



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACIÓN



REF.: Aprueba Convenio
Fundación Sinergia
Humanitaria.

DECRETO MUNICIPAL N° 922/

LONGAVÍ, 27 ABR. 2023

VISTO:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Municipal N° 975 de fecha 03 de noviembre de 2022, por el cual se delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".

El Convenio de Colaboración de fecha 25 de abril suscrito entre la ilustre Municipalidad de Longaví y Fundación Sinergia Humanitaria.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus debidas modificaciones.

El artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de abril de 2023 la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** y la **FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA**, persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, R.U.T. N°65.127.935-6, representada legalmente por su Presidenta doña **ANA EUGENIA GARCÍA AILLON**, Cédula Nacional de Identidad , suscribieron un convenio de colaboración que tiene por objeto establecer una alianza destinada al desarrollo social y económico de la Comuna de Longaví, para lo cual se comprometen a propiciar una amplia, seria, y responsable cooperación en todos los ámbitos que sean necesarios para la consecución de este fin.

Que además, dentro de las finalidades del Convenio, se comprenden actividades destinadas a promover el cuidado de la salud, la educación, la habitación, el acceso a la asistencia y orientación, tanto profesional como humanitaria, entre otros fines, siempre con miras a mejorar la calidad de vida de las personas que sean parte de esta Comuna, respecto de los cuales la Fundación se obliga a ejecutarlos de la mejor manera posible, poniendo a disposición de estos fines todos los recursos necesarios y que encuentren dentro de sus posibilidades.

Que, en virtud del Convenio suscrito, la Fundación aportará a la I. Municipalidad de Longaví implementos para los adulto mayor, correspondiente a:

- 21 camas clínicas eléctricas
- 39 colchones
- 14 andadores
- 4 sillas especiales

- 4 bastones
- 38 muletas
- 2 guarda platos metálicos con platos blanco
- 1 camilla eléctrica de tratamiento
- 2 tinas de tratamiento para personas con discapacidad
- 1 alza personas
- 1 máquina de ultrasonido
- 17 mesas para 6 personas
- 2 mesas para 4 personas
- 104 sillas
- 4 sillones
- 1 pallet con implementos de bomberos.
- 2 cajas de cartón con ropa y vajilla.
- 1 mueble eléctrico para traslado de comida con termos individuales.
- 1 carro metálico para traslado medicamentos
- 1 pallet con seis cajas conteniendo 36 tasas de vidrio cada una y platillo

Los gastos operacionales antes señalados ascienden a la suma total de **\$11.410.000.-** y que constan en el documento de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Fundación, que se entiende como parte integra del Convenio y del presente Decreto para todos los efectos legales, y cuyo gastos a continuación se desglosan:

ítem de gasto	Monto
1) Tramitaciones	
Gastos de Traslados, flete marítimo, reservas y consolidados.	\$6.900.000.
2) Gastos Portuarios	
Almacenaje	\$980.000
Despacho	\$250.000
Gate In	\$150.000
Gate Out	\$250.000
Aforo	\$350.000
Agencia de aduana	\$900.000
Traslado a Bodega Interna , gastos fundación	\$450.000
Gastos Administrativos suiza T/C Francos Suizos	\$1.180.000
Gastos totales	\$11.410. 000

Que la I. Municipalidad de Longaví se obliga, entre otras, a realizar aportes la Fundación vía transferencia electrónica, a la cuenta corriente del Banco Estado, N° 36500124614, cuyo titular es la Fundación Sinergia Humanitaria, RUT 65.127.935-6, esto según lo estipulado en la cláusula CUARTA letra f) del suscrito Convenio, debiéndose efectuar la transferencia por el monto antes señalado, dando cumplimiento el Convenio.

El Convenio tendrá vigencia de un año y se prorrogará en forma automática y sucesiva, a no ser que alguna de las partes que lo suscriben, comunique su decisión de ponerle término con 60 días de antelación por carta certificada.

Que, el Artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que acontecen en la especie, por cuanto el referido Convenio ya comenzó regir, beneficiando al desarrollo económico y social de la comuna.

DECRETO:

I. APRUÉBESE en todas sus partes y con efecto retroactivo en Convenio de fecha 25 de abril de 2023 suscritos entre la **Ilustre Municipalidad de Longaví** y la **FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA**, persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, R.U.T. N°65.127.935-6.- que tiene por objeto establecer una alianza destinada al desarrollo social y económico de la Comuna de Longaví, para lo cual se comprometen a propiciar una amplia, seria, y responsable cooperación en todos los ámbitos que sean necesarios para la consecución de este fin, y que tiene una vigencia de un año.

II. TRANSFIÉRASE la suma de \$11.410.000, a la cuenta corriente del Banco Estado, N° **36500124614**, cuyo titular es la Fundación Sinergia Humanitaria, RUT 65.127.935-6, esto según lo estipulado en la cláusula CUARTA letra f) del suscrito Convenio, y el document de fecha 24 de abril de 2023 emitido por la Fundación Sinergia Humanitaria.

III. IMPÚTESE la transferencia de fondos a la cuenta 215.24.01.005 "Otras Transferencias al Sector Privado", subprograma 05, centro de costos 050803, del presupuesto municipal.

IV. DESÍGNESE responsable técnico y responsable financiero del Convenio antes señalado, a don **Richard Elgueta Elgueta**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Director de Desarrollo Comunitario, grado 7° E.M.S.; y a don **Carlos Encina Villalobos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, grado 7° E.M.S., respectivamente, o quienes los subroguen o los suplan ante la ausencia formalizada de dichos funcionarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"Por Orden del Sr. Alcalde"



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SONIA GONZÁLEZ CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

R.Zúñiga/R.Veloso

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- U. Jurídica
- Fundación Sinergia Humanitaria
- DAF

